FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIA x☐ TOTAL ☐

No. 02

Nilo, Cundinamarca, mes de marzo del 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo JENNY MARCELA CARRILLO BARAHONA Identificación 1.13.578.827 DE BOGOTÁ Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia Calle 32 N 7C- 20E casa: 33 SAN MATEO, SOACHA Teléfono de contacto 3143466943 E-mail de contacto jtesla2009@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. MENDOZA FONTECHA ALEXANDER Cargo: OFICIAL AYUDANTIA DIRECCIÓN Resolución de nombramiento No.066 del 19 de enero de 2022.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No 066 de 2022- 01-22
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 21-46-101041938 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 25 /01/ 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. 18622 – **CDP N.** 11622 Fecha expedición: 2022- 01-31 - 2022-01-22 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS REC 16 vigencia fiscal del año 2022, de conformidad con el CDP No. 11622 de 2022- 01-22 y a la expedición del registro presupuestal. Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor: $ 26.945.600
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	31 de enero del 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 15 de diciembre del 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNIDADOR SOCIAL PARA LA ESPRO**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones

	pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 1. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 2. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 3. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 4. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 5. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de

	seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 6. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	MARZO DEL 2022
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Planifica, organiza y coordina las actividades de recolección de información. Anexo: Evidencia de las actividades registradas fuera de la ESPRO.

TIPO: Reunión DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
REUNIÓN VIRTUAL		REUNIÓN DE JEFES DE PRENSA DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA.
REUNIÓN VIRTUAL		REINIÓN DE JEFES DE PRENSA CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS DEL EJÉRCITO (DICOE)





Obligación No. 2: Trabaja coordinadamente en procura del suministro oportuno de información para las oficinas de comunicación del Ejército.

Anexo: Fotocapturas de las publicaciones en redes sociales.

TIPO: PUBLICACIONES	LINKS DE LAS PUBLICACIONES	ASUNTO:
INFORME		Informe mensual (publicaciones) de las actividades que se han realizado en la ESPRO.
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://m.facebook.	TELE NORTE

			com/story.php?story_fbid=4714744875317926&id=1335994426526338&sfnsn=scwspwa	
		PUBLICACIÓN FACEBBOK	https://fb.watch/bziJEq7-5O/	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
		PUBLICACIÓN INSTAGRAM	https://www.instagram.com/p/CavaG0dObp1/?utm_medium=share_sheet	EJÉRCITO NACIONAL
		PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/ejercitocolombia/videos/3243887885840007/?sfnsn=scwspwa	EJÉRCITO NACIONAL
		PUBLICACIÓN INSTAGRAM	https://www.instagram.com/tv/Cau31righll/?utm_source=ig_web_copy_link	EJÉRCITO NACIONAL
		PUBLICACIÓN TWITTER	https://twitter.com/ejercito_cedoc/status/1500201627617312779?s=20&t=Ghv0uffB5-Aszw-eriNckg	CEDOC
		PUBLICACIÓN TIWTTER	https://twitter.com/ejercito_cedoc/status/1500174612277121035?s=20&t=Ghv0uffB5-Aszw-eriNckg	CEDOC
		PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=471474487531792 6&id=1335994426526338&sfnsn=scwspwa	CEDOC
		PUBLICACIÓN TWITTER	https://twitter.com/ejercito_cedoc/status/1489680551397240832?s=21	Capacidades de la ESPRO
		PUBLICACIÓN TWITTER	https://twitter.com/ejercito_cedoc/status/1490012548644708352?s=21	INAGURACIÓN ALOJAMIENTOS
		PUBLICACIÓN TWITTER	https://twitter.com/ejercito_cedoc/status/1488645561716776961?s=21	CAPACIDADES DE LA ESPRO

TWITTER	https://t.co/VZKGuULrxW https://twitter.com/ejercito_cedoc/status/1489397985704357889?s=20&t=PiCI1cnw6q2BX_04iU3VqA	VISITA DEL GENERAL ROQUE
INSTAGRAM	https://www.instagram.com/tv/CZnWV2ZpLTI/?utm_medium=copy_link	ESCUELAS DE FORMACIÓN





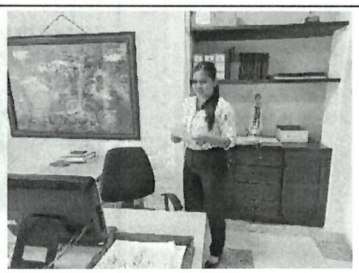


Obligación No. 3: Coordina los archivos de prensa y fotografía periodística de la Institución.

Anexo: Material audiovisual de las actividades que se realizan en la ESPRO.



Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co

<table>
<tr><td></td><td> </td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $ 26.945.600
Valor autorizado a pagar en el presente mes $2.449.636.60</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA DEL MES DE FEBRERO
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>$160.000</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>$125.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$5.300</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)
4. Certificación bajo la gravedad de juramento de los contratos que tenga vigentes de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales,
5. certificación de ingresos para aplicación de retención en la fuente trabajadores independientes declarantes o no declarantes
6. Juramento bajo gravedad de la realización del pago de salud, pensión y ARL de forma correcta referente al o los contratos que tienen con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL [X] TOTAL ☐</td></tr>
</table>

	Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de MARZO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS SESENTA PESOS. ($2.449.636.60), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá, **EN MARZO de 2022**

TE. MENDOZA FONTECHA ALEXANDER
OFICIAL AYUDANTIA DE DIRECCIÓN
SUPERVISOR

ESPRO